

RESOLUCIÓN 280-16-CONATEL-2007

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de PETROPRODUCCION y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de PETROPRODUCCION. Las características técnicas del contrato son:

**INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO Y MÓVIL TERRESTRE**

DATOS DEL CONCESIONARIO:								
NOMBRE: PETROPRODUCCION								
Código SNT: 1701518			Dirección: QUITO, AV. 6 DE DICIEMBRE N34-290 Y GASPAR CANERO					
Concesión (X)				Renovación ()				
PAGOS A EFECTUAR:								
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (2) FRECUENCIAS(USD): 89.94			TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS(USD): 47.90					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:								
TIPO DE SISTEMA: PRIVADO (RED DE BACKBONE)			TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.						
ENLACE PUNTO - PUNTO 1								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:								
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Distancia del Enlace (Km)	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	7135.00000	7296.00000	7,000.00	7M00G7DW	FULLDUPLEX	0.45	89.94	47.90
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:								
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud	
1	SAV0058	SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	ESTACION LAGO AGRIO, PETROPRODUCCION		00°05'03.30"N	76°52'22.70"W	
2	SAV0059	SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	ESTACION LAGO AGRIO OLEODUCTO		00°05'00.37"N	76°52'36.90"W	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS:								
Nº	Código	Tipo		Ganancia (dBd)	Azimut (º)	Polarización		
1	AP45125	PARABOLICA		29.25	191.62	VERTICAL		
2	AP45126	PARABOLICA		29.25	11.62	VERTICAL		

2007-FMT-1186

ESTACIONES DE ENLACE:											
Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI
HCV2097	SAV0058	AP45125	0.45	HARRIS TRUEPOINT 5000		HCV2114	SAV0059	AP45126	0.45	HARRIS TRUEPOINT 5000	

Dado en Latacunga, 04 de Junio de 2007



Ing. Juan Carlos Aviles Castillo
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL

2007-FMT-1186

Augusta R.